

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 464/B/2020	Página 1
Decreto N° 465/B/2020	Página 1
Decreto N° 466/B/2020	Página 1
Decreto N° 467/B/2020	Página 2
Decreto N° 468/C/2020	Página 2
Decreto N° 500/DE/2020- COVID 19	Página 3
Decreto N° 501/DE/2020- COVID 19	Página 3
Ordenanza N° 6653 Promulgada por Decreto N° 494/DE/2020	Página 3
Ordenanza N° 6654 Promulgada por Decreto N° 495/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6655 Promulgada por Decreto N° 496/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6656 Promulgada por Decreto N° 497 /DE/2020	Página 4

DECRETOS

DECRETO N° 464/B/2020
Villa Carlos Paz, 13 de octubre de 2020

VISTO: La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 453 del Expte. N° 177523/19 y;

CONSIDERANDO: Que el área pertinente informa los valores de la actualización de la obra, conforme la Cláusula sexta del Contrato N° 780/2019, celebrado con la empresa contratista.-

Que de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Siete con 80/100 (\$ 982.807,80) para los certificados N° 2 al 6 inclusive.

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme la cláusula sexta del contrato N° 780/2019, de la Obra: **CONCURSO PÚBLICO N° 12/2019 PARA LA OBRA: "CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE BARRIO MIGUEL MUÑOZ "B" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, del Expediente N° 177523/19 a la empresa MEHESZ S.R.L, en la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Siete con 80/100 (\$ 982.807,80) para los certificados N° 2 al 6 inclusive, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 465/B/2020
Villa Carlos Paz, 13 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 171921/19, donde obran las actuaciones de la Obra "COSTANERA INTERBALNEARIA - TRAMO AV. PERITO MORENO, ENTRE B° EL FANTASIO Y B° SOLARES DE LAS ENSENADAS (Costanera Estancia Garayzabal) CORDONES CUNETAS Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS"; y;

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimotercera del Contrato N° 305/2019, por la suma de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil seis con cuarenta y dos centavos (\$ 155.006,42) para el certificado de obra correspondiente al Fondo de Reparación.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.71.712.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimotercera del Contrato N° 305/2019 para la Obra: " COSTANERA INTERBALNEARIA - TRAMO AV. PERITO MORENO, ENTRE B° EL FANTASIO Y B° SOLARES DE LAS ENSENADAS (Costanera Estancia Garayzabal) CORDONES CUNETAS Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS"; en la suma de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil seis con cuarenta y dos centavos (\$ 155.006,42) para el certificado de obra correspondiente al Fondo de Reparación, emitidos por la Empresa Horizonte Vial S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.71.712.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 466/B/2020
Villa Carlos Paz, 13 de octubre de 2020

VISTO: Expediente N° 169428/2018 de la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° La Quinta 2° Sección - VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 1086/2018, por la suma de Pesos Dos millones trescientos quince mil quinientos veintiocho con noventa y nueve centavos (\$ 2.315.528,99) para los certificados de obra N° 5 y N° 6.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1086/2018 para la Obra: " **REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° La Quinta 2° Sección - VILLA CARLOS PAZ**"; en la suma de Pesos Dos millones trescientos quince mil quinientos veintiocho con noventa y nueve centavos (\$ 2.315.528,99) para los certificados de obra N° 5 y N° 6 emitidos por la COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTADA., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 467/B/2020
Villa Carlos Paz, 14 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 178041/19, donde obran las actuaciones de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1102/2019, por la suma de Pesos Dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta con siete centavos (\$ 2.302.860,07) para los certificados de obra N° 2 hasta el N° 5.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1102/2019 para la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; en la suma de Pesos Dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta con siete centavos (\$ 2.302.860,07) para los certificados de obra N° 2 hasta el N° 5 emitidos por la Empresa DROMOS S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 468/C/2020
Villa Carlos Paz, 15 de octubre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.302.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPGANDA	\$ 30.000	
33.01.302.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 30.000
33.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 200.000	
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPGANDA		\$ 200.000
33.31.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 100.000	
33.31.100.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 100.000
37.71.711.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 147.581	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 147.581
TOTAL		\$ 477.581	\$ 477.581

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 500/DE/2020
Villa Carlos Paz, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 794/2020, dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que dispone prorrogar las disposiciones de los Decretos N° 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020 y 731/2020, en sus mismos términos y condiciones; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo comparte todos y cada uno de los fundamentos dados en la disposición citada, por cuanto las medidas de "aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina", ha dado hasta el momento los resultados esperados por los especialistas en la materia, para preservar la salud de los habitantes de nuestra ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo municipal se encuentra facultado para resolver en la emergencia y dictar todas aquellas normas proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país, de conformidad a lo establecido por el art. 4° de la Ordenanza N° 6619.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Decreto N° 794/2020, dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco de las competencias propias de este Municipio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 501/DE/2020
Villa Carlos Paz, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El art. 3° de la Ordenanza N° 6622; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada faculta al Departamento Ejecutivo a adherir a los Protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), que permitan una apertura gradual de las actividades en el ámbito de nuestra ciudad.-

Que analizado el Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba (Anexo 58, revisión del 8 de Noviembre de 2020), el Protocolo de Estudio de Danzas, Canto, Instrumentos Musicales y Teatro (Anexo 93, revisión del 3 de Noviembre de 2020), el Protocolo para la Prevención de COVID-19 en Centros de Contacto (Anexo 98 del 10 de Septiembre de 2020) y el Protocolo para Salones de Juegos Infantiles en Centros Comerciales (Anexo del 11 de Noviembre de

2020), estos resultan de aplicación para nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de las pautas allí establecidas.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba (Anexo 58, revisión del 8 de Noviembre de 2020), el Protocolo de Estudio de Danzas, Canto, Instrumentos Musicales y Teatro (Anexo 93, revisión del 3 de Noviembre de 2020), el Protocolo para la Prevención de COVID-19 en Centros de Contacto (Anexo 98 del 10 de Septiembre de 2020) y el Protocolo para Salones de Juegos Infantiles en Centros Comerciales (Anexo del 11 de Noviembre de 2020), que en anexo se incorporan al presente Decreto, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

VER ANEXOS AQUÍ

Anexo 58:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1290/3bda6c4ab1f22b772bbd9ebe9cda0bed4bd338c3.pdf>

Anexo 93:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1290/afaf605135523258d51c926f2bfad63488ac34a0.pdf>

Anexo 98:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1290/4de872e6188ef437f36c0f05004f2b26b4d43a8c.pdf>

Anexo Salones de Juego:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1290/dc7f26130e533222016d42ed7620abab0658da73.pdf>

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6653
Villa Carlos Paz, 5 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N°5794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados “I.P.A.D.” y a la Fundación Proteccionista de Animales “F.U.P.A.”, ambas de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veinticinco.- (\$12.425.-) a cada una de ellas.-”

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación es aplicable a partir del 1° de enero de 2021.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2021.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 494/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de noviembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6654
Villa Carlos Paz, 5 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N°4859 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR al Refugio Nocturno “Cura Brochero”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis con Sesenta y Seis ctvs.- (\$ 44.416, 66.-), destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo y mientras persista en el objetivo de su creación.-”

ARTÍCULO 2°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2021.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2021.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 495/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de noviembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6655
Villa Carlos Paz, 5 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N°4533 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Otorgar al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217 (CENMA 217) de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Anual de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 262.500.-), para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N°4620 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Asignar a la Asociación Civil sin fines de lucro Biblioteca Popular “José H. Porto”, Personería Jurídica N° 2527 “A”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Mensual de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (31.500.-), el que deberá hacerse efectivo a dicha asociación antes del día diez (10) de cada mes”.-

ARTÍCULO 3°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2021.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2021.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 496/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de noviembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6656
Villa Carlos Paz, 5 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa

Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A., a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de enero y octubre de 2020 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273, para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 187657/20.

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.278.488,92), IVA incluido, a partir del mes de enero del año 2020.

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado conforme el siguiente detalle: a) Por el período enero a octubre de 2020 inclusive, se lo fija en la suma de pesos cuatro millones quinientos treinta mil ochocientos ochenta y uno con veinte centavos (\$ 4.530.881,20), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y ocho con doce centavos (\$ 453.088,12) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.530.881,20).

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado,

en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 497/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de noviembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-